

COES	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA	PR- <b>XX</b>
ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN DE LA POTENCIA FIRME DISPONIBLE		

## 1. OBJETIVO

Acreditar la mínima Potencia Firme Disponible asociada a una empresa titular de unidades de generación existentes, y en caso de una empresa titular de un nuevo proyecto de generación verificar la Potencia Firme Disponible, para un determinado proceso de Licitación de Largo Plazo.

## 2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley N° 28832
- 2.2 Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema – COES, Decreto Supremo N° 027-2008-EM
- 2.3 Reglamento de Licitaciones del Suministro de Electricidad, Decreto Supremo N° 052-2007-EM
- 2.4 Procedimiento para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832, Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD
- 2.5 Guía de elaboración de Procedimientos Técnicos, Resolución OSINERGMIN N° 476-2008-OS/CD

## 3. DEFINICIONES

Para efectos del presente Procedimiento Técnico, se utilizarán las siguientes definiciones:

3.1 **Empresa Solicitante:** Aquella empresa titular de unidades de generación existentes o empresa titular de un nuevo proyecto de generación, que está participando en un proceso de Licitación de Largo Plazo, la cual solicita para un determinado horizonte de tiempo la acreditación de la mínima Potencia Firme Disponible o la verificación de su Potencia Firme Disponible, respectivamente..

3.2 **Potencia Firme Disponible o Potencia Firme no comprometida:** Corresponde a la Potencia Firme de una Empresa Solicitante, propia o contratada con terceros, menos la potencia comprometida por contratos evaluada para periodos mensuales.

3.3 **Mínima Potencia Firme Disponible:** Es la menor Potencia Firme Disponible mensual, determinada para el horizonte de tiempo solicitado.

Las demás definiciones utilizadas en el presente Procedimiento están precisadas en el “Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES” y en el marco legal señalado en el numeral 2 del presente Procedimiento Técnico.

#### **4. RESPONSABILIDADES**

##### De las Empresas Solicitantes

- Presentar toda la información y/o declaración relacionada a la potencia comprometida por contratos durante el horizonte de tiempo que solicitan la acreditación o verificación.
- En caso de los titulares de unidades existentes, se deberá presentar los cálculos de potencia firme, de acuerdo a los criterios señalados en el Procedimiento Técnico N° 26 del COES o el que lo sustituya. Dichos cálculos deberán considerar los proyectos de repotenciación y/o ampliación que signifiquen variaciones en la Potencia Firme en el horizonte de tiempo solicitado.
- En caso de los titulares de nuevos proyectos de generación eléctrica, deberán presentar la información equivalente a la solicitada para las unidades existentes, de acuerdo a los criterios señalados en el Procedimiento Técnico N° 26 del COES o el que lo sustituya. Cabe precisar que también se consideran nuevos proyectos de generación las ampliaciones y/o repotenciones, que suponga un incremento de cómo mínimo 20% de la Potencia Firme reconocida a la central existente.

##### De la Sub Dirección de Transferencias (STR)

- Verificar los cálculos de la Potencia Firme realizados por las Empresas Solicitantes para el horizonte de tiempo solicitado.
- Calcular la Potencia Firme Disponible para el horizonte de tiempo solicitado.

#### **5. APROBACIÓN**

La Dirección Ejecutiva del COES (DCOES) es responsable de otorgar un certificado de acreditación de la mínima Potencia Firme Disponible o de la verificación de la Potencia Firme Disponible a la Empresa Solicitante, según se trate de unidades de generación existentes o proyectos de nueva generación, respectivamente.

#### **6. VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN O VERIFICACION**

La acreditación de la mínima Potencia Firme Disponible de las unidades de generación existentes o la verificación de la Potencia Firme Disponible de los proyectos de nueva generación, tendrá vigencia sólo para el Proceso de Licitación solicitado.

## **7. METODOLOGÍA**

Se determinará la Potencia Firme Disponible mensual de la Empresa Solicitante, considerando la suma de la Potencia Firme de todas sus unidades de generación existentes o de ser el caso la Potencia Firme declarada de sus proyectos de nueva generación eléctrica, menos la potencia comprometida por sus contratos.

La mínima Potencia Firme Disponible será determinada considerando la menor potencia firme disponible mensual, calculada de acuerdo al párrafo precedente, dentro del horizonte de tiempo solicitado.

En los casos que una misma Empresa Solicitante sea titular de unidades de generación existentes y de un nuevo proyecto de generación eléctrica, se acreditará su mínima Potencia Firme Disponible considerando toda la Potencia Firme asociada a dicha empresa, es decir, tanto de sus unidades de generación existentes como la declarada respecto de sus nuevos proyectos de generación eléctrica, menos la potencia comprometida por sus contratos.

## **8. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

- La información deberá ser remitida a la DCOES conjuntamente con la solicitud de verificación o acreditación, según se trate de unidades de generación existentes o nuevos proyectos de generación eléctrica.
- La información deberá ser remitida formalmente a la DCOES, tanto en forma impresa como en medio magnético.

## **9. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS**

Cada Empresa Solicitante deberá remitir la información en la forma señalada en el numeral 8 del presente Procedimiento. Luego de lo cual, el COES dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, podrá realizar las observaciones que considere pertinentes a la información remitida o solicitar alguna información adicional. En caso de no existir ninguna observación o requerimiento de información adicional, el COES en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles otorgará el certificado de verificación o acreditación a la Empresa Solicitante, según se trate de un nuevo proyecto de generación eléctrica o unidades de generación existente, respectivamente.

De existir alguna observación o requerimiento de información adicional, la Empresa Solicitante contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dichas observaciones y/o remitir la información solicitada.

Transcurrido el plazo para la subsanación de las observaciones y/o remisión de información adicional, y de no existir ninguna observación por parte del COES, se otorgará la acreditación o verificación solicitada por la empresa dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles.

Excepcionalmente, en caso de persistir alguna observación, el COES podrá otorgar un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para subsanar dicha observación, caso contrario se considerará denegada la solicitud, por lo que la Empresa Solicitante deberá volver a iniciar el trámite establecido en el presente Procedimiento.

#### **10. DISPOSICIÓN FINAL**

La información y/o declaración remitida por las Empresas Solicitantes tendrá carácter de Declaración Jurada, la misma que podrá ser verificada con posterioridad por el OSINERGMIN.